

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO N° 005 CENACIBAGUE-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El señor Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO Calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” con NIT: 800.130.740-1 en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante según Orden semanal N°029 del 22 de JULIO de 2022 y acta de posesión personal militar No.019 del día 27 de JUNIO de 2022 por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE EJERCITO, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, Actuando en nombre y representación de la NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ”
2. GERENTE DEL PROYECTO	My. STEPHANIE CHAVELLI SIMANCA OSSA , mediante Resolución de Nombramiento No. 0382 de fecha 28 DE ENERO DE 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. KATHERINE LISETH BERNAL CHACÓN Jefe de Contratación CENAC Ibagué Resolución de nombramiento No. 0382 de fecha 28 DE ENERO DE 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR SV. NEGRETE OSCAR EDUARDO Ayudante de Comando y/o quien haga sus veces en el cargo. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR: PS. ANGIE ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ Asesora Económico CENAC-IBAGUE y/o quien haga sus veces en el cargo. COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR: PS. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO Asesora Jurídica CENAC-IBAGUE y/o quien haga sus veces en

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esbipat16@gmail.com



SC6310-1



	<p>el cargo Nombrados mediante Resolución de Nombramiento No. 0382 de fecha 28 DE ENERO DE 2023</p>
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>Comité Técnico Evaluador TE. JULIAN CAMILO GIL RODRIGUEZ Oficial de Planes y Seguimiento Nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 0382 de fecha 28 DE ENERO DE 2023</p>
6. CDP	<p>CDP N° 3223 de fecha 27/01/2023 expedido por el jefe de presupuesto del de la Central Administrativa y Contable Ibagué. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Recurso: Recurso 10 Valor total: \$ 10.800.000,00</p>
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>EL EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ, en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro : A-02-02-02-008-002 “SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES” con el fin de contratar los servicios de un técnico y/o Profesional como ASESORA JURIDICA, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>Dentro del planeamiento que realiza la Central Administrativa y Contable regional Ibagué, en cumplimiento de su misión y en atención a la justificación que sustenta la necesidad de la contratación, y dados los recientes pronunciamientos por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública mediante Circular Conjunta 100-005-2022; las observaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo a la Circular Conjunta 100-005-2022; que conllevaron a la Agencia Nacional de Contratación Pública a emitir la Circular Conjunta No. 01 de 2023, para establecer los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007; es pertinente dar un alcance y precisión a la</p>

necesidad que origina la presente contratación.

Primero precisar que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, en el marco de las facultades extraordinarias conferidas por el Congreso de la República al Gobierno Nacional mediante la Ley 1444 de 2011, fue instituida como ente rector de la Contratación Pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos a través de un proceso transparente, para lo cual, se le concedió la competencia por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, entre otras facultades, para la absolución de consultas y la expedición de circulares sobre la aplicación e interpretación de las normas sobre la materia; en virtud a tales atribuciones y siendo la Entidad Nacional investiga con dichas facultades dispuso en la circular Conjunta No. 01 de 2023, lo siguiente:

“1. (...) Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.”

Al tenor del numeral anterior, es menester precisar, que los servicios que por el presente contrato se celebran se suscriben con estricta sujeción a la contratación cobijada por la Ley 80 de 1993, artículo 32, sin que en su desarrollo o normal ejecución se pueda considerar la existencia de una relación laboral, toda vez que si bien, muchas actividades se requerirá la prestación del servicio de forma presencial en la Central administrativa y contable regional Ibagué y las Instalaciones de la Quinta División del Ejército Nacional, cuando así la necesidad del servicio lo requiera, y dada la naturaleza profesional del servicio, podrán a su vez prestarse de forma virtual o remota, sin la necesidad de asistir a las instalaciones, previa concertación entre contratante y contratista.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de un horario para la prestación del servicio, se entiende que el mismo no obedece a un cumplimiento constante, sino que, por los horarios de servicio o funcionamiento de la Entidad, se prestarán los servicios en horarios y días hábiles laborales de la respectiva Entidad, sin que con ello se pueda predicar la existencia de un contrato de trabajo.

hallándonos frente a la necesidad de los servicios de un profesional, es necesaria la prestación personal de dicho servicio, ya que la vinculación contractual que se genera obedece estrictamente a la calidad y formación académica y de experiencia del contratista, por estar inmerso actividades intelectuales, y no actividades mecánicas u operativas.

Finalmente, en la presente contratación, y en virtud de la dignificación del trabajo, es necesario remunerar los servicios prestados, pero por ello, tampoco puede considerarse la existencia de un contrato de trabajo, siendo en cada caso particular necesario la acreditación de estos y más elementos para configurar la existencia de una relación laboral.

Para la Central Administrativa y Contable regional Ibagué, y el contratista, está claramente establecido que la relación que los une, goza de autonomía y respeto a los límites y alcances que permite la Ley 80 de 1993, artículo 32; y no los elementos que conforman una relación laboral.

Respecto del numeral 2, de la Circular Conjunta No. 01 de 2023, en cuanto a la justificación que se requiere en los Estudios Previos de precisar que las actividades que van a encomendarse al prestador del servicio no puede realizarse con personal de planta o requiere conocimiento especializados; para la presente contratación confluyen ambas condiciones, en atención a que, en la planta de personal de la Cenac Ibagué, no se cuenta con el personal tanto militar como civil de planta para que preste dicho servicio, siendo una actividad necesaria, pero no una actividad misional o esencial el servicio que prestará el contratista; y sumado a ello, se requiere un conocimiento especializado que es acreditado en el perfil académico y de experiencia del contratista que reposa en la hoja de vida aportada con la presente contratación.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1. de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado

en la Circular Conjunta 100-005-2022, se dispuso a las Entidades Estatales que deberán dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios; así las cosas, es importante precisar que las obligaciones que cumplirá el contratista en la ejecución del presente contrato, no obedece a actividades misionales, entendiéndose que la misión del Ejército Nacional obedece a: "El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación", no obstante, una vez se tenga la directiva a nivel Ejército Nacional, para realizar los Estudios respectivos, se tomarán las acciones pertinentes, con el objetivo de cumplir el Plan de Desarrollo Nacional.

Así las cosas, y atendiendo la excepción que contempla el numeral 6. De la Circular Conjunta No. 01 de 2023, y de forma excepcional, se suscribe el presente contrato por un plazo mayor a los cuatro (4) meses, al encontrarse justificada la necesidad de contratar 02 profesionales asesores jurídicos, con la experticia y el conocimiento en la materia, sin que dicho contrato exceda el término de vigencia fiscal, dando cumplimiento a las anteriores disposiciones.

Atendiendo los principios de contratación pública como son economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, está claramente identificada la necesidad de contratar la prestación del presente servicio profesional por un término superior a los cuatro (4) meses, al considerarse administrativamente más desgastante suscribirlo por el término estricto de los cuatro (4) meses, cuando la necesidad del servicio claramente requiere un término superior.

Finalmente, el numeral 7. De la Circular Conjunta No. 01 de 2023, es precisa en hacer énfasis en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya que son con este tipo de contratos que se cumplen actividades funcionales y/u operativas indispensables para las Entidades; contrario cense, la presente contratación de servicios profesionales, que tiene su justificación

	<p>en la calidad, profesional y académica de detenta el contratista, quien no ejercerá funciones misionales ni administrativas al servicio de la institución.</p> <p>Así las cosas, se suscribe el presente alcance a la necesidad que dio origen al presente contrato, atendiendo la necesidad de justificar las razones, legales, técnicas y administrativas que lo acreditan.</p> <p>Actualmente la CENAC IBAGUÉ, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como INGENIERA INDUSTRIAL para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Profesional en ciencias afines al Derecho, con experiencia en el área de formación mínimo a 3 años, en categoría III – NIVEL 4, según tabla de honorarios personas naturales Literal v. del Plan N° 00034584 del 31 de diciembre de 2022 Emitido por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA; con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p>
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORAR Y ORIENTAR EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y EL SISTEMA DE CALIDAD A LA CENAC IBAGUÉ</p>
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, Presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual. 2. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 3. Efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión,

	<p>sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, o de acuerdo con normatividad vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 5. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. En caso de un presunto incumplimiento en la ejecución o las obligaciones del contrato dentro de los plazos establecidos y/o alguna otra situación posible en contravención por parte del contratista en materia de contratación estatal, se procederá a efectuar y dar aplicación de las normas del régimen sancionatorio, previo al inicio de un debido proceso contemplado en la ley y/u otras acciones a que haya a lugar 7. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 8. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales: - Cuenta de cobro - Informe de gestión - Pago de seguridad social. 9. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad al interior del CENAC.
--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Realizar Capacitación que impulse la implementación del Sistema de Gestión de Calidad a partir del diseño elaborado por la institución. 3. Fomentar la cultura del control interno en la institución, que contribuya al mejoramiento continuo bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. 4. Verificar el cumplimiento de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la institución. 5. Asesorar al director en la toma de decisiones, para la aplicación de los correctivos que sean necesarios. 6. Mantener permanentemente informado al director sobre el avance y desarrollo del control interno del CENAC. 7. Garantizar que las normas y directivas del sistema de control interno y el MECI se cumplan según lo establecido por la institución. 8. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la institución se cumplan por los responsables de su ejecución. 9. Asesoramiento en la implementación de control interno y el Sistema de Gestión de Calidad, en pro del mejoramiento continuo, la eficiencia, la eficacia y la ética en la ejecución de los procesos y procedimientos y la consecución de la visión y misión establecidos por la institución. 10. Realizar los reportes periódicos solicitados por el Comando Superior, Mapa de Riesgos y respectivos análisis, Informe de Gestión Plan de Acción - IGPA , Informes de Gestión de la CENAC. 11. Ser parte del Comité de Adquisiciones de la CENAC desde el componente económico. 12. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza y función de su cargo, asignadas por el Director de la CENACIBAGUE, y/o a través de su jefe directo, hasta la finalización de ejecución del mismo.
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos</p>

	<p>y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (I) UNO de esta tabla.</p>
<p>f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURIDICO</p>	<p>Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>
<p>g. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000,00) M/CTE.</p>
<p>h. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El soporte del valor del contrato se fundamenta en que el aspirante ostenta título de contador público, con experiencia en el área de formación mínimo a 3 años, en categoría III – NIVEL 4, según tabla de honorarios personas naturales Literal v. del</p>

	<p>Plan N° 00034584 del 31 de diciembre de 2022 Emitido por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA; con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p>												
<p>i. FORMA DE PAGO</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENACIBAGUE, cancelará el valor total del presente contrato la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000,00) M/CTE; así.</p> <p>Cuatro (4) pagos por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS PESOS (\$2.700.000.00) M/CTE.</p> <table border="1" data-bbox="857 705 1307 926"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 PAGO</td> <td>\$ 2.700.000,00</td> </tr> <tr> <td>2 PAGO</td> <td>\$ 2.700.000,00</td> </tr> <tr> <td>3 PAGO</td> <td>\$ 2.700.000,00</td> </tr> <tr> <td>4 PAGO</td> <td>\$ 2.700.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 10.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los citados pagos se efectuaran mediante consignaciones en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la oficina de contratación, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. 3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de 	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1 PAGO	\$ 2.700.000,00	2 PAGO	\$ 2.700.000,00	3 PAGO	\$ 2.700.000,00	4 PAGO	\$ 2.700.000,00	TOTAL	\$ 10.800.000,00
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO												
1 PAGO	\$ 2.700.000,00												
2 PAGO	\$ 2.700.000,00												
3 PAGO	\$ 2.700.000,00												
4 PAGO	\$ 2.700.000,00												
TOTAL	\$ 10.800.000,00												

	<p>cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 del 2018 y quedará sujeto a realizar las retenciones y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403)</p> <p>Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X</p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo <u>61</u> de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO X
--	---

	NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X
<p>j. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. <p>Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.</p>
<p>k. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento</p>

	<p>tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMPLETAR podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
--	--

I. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
m. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 DE MAYO DE 2023 . La vigencia del presente contrato será durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
n. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Ibagué, en las Instalaciones de la Central Administrativa y Contable "CENAC Ibagué" ubicada en la Calle 12 No. 8 – 112 barrio Ancón.
o. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<u>De acuerdo con el DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</u> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente más ofertas en atención a la idoneidad y experiencia del contratista y se reporta en el expediente de este proceso.
p. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<u>De acuerdo con el DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</u> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente más ofertas. El Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 0382 de fecha 28 DE ENERO DE 2023 , de la Central Administrativa y Contable

	Ibagué. Recomienda al competente contractual, contratar A MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.090.375.739 DE CUCUTA.
--	--

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. STEPHANIE CHAVELLI SIMANCA OSSA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. NEGRETE OSCAR EDUARDO
Comité técnico estructurador
Ayudante de Comando